

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 155723184001-2021-00101-00

Proceso: Alimentos

Demandante: Luz Norella Ramírez García

Demandado: Juan Augusto Orrego Huertas

Integrado el contradictorio y vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, dentro del cual la demandante se pronunció, se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el **día jueves nueve (9) de diciembre del presente año, a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**. A continuación y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1 de la norma en cita, se procede al decreto de pruebas así:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tendrán como tal las aportadas con la demanda y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.:

- Registro Civil de Nacimiento del menor ADOR
- Copia de Acta de Conciliación fallida,
- Copia de Consulta en la Base de Datos ADRES, en la cual el demandado aparece activo en la EPS Suramericana, Régimen Contributivo

Interrogatorios de Parte

El interrogatorio que se solicita del demandado, se escuchará por disposición legal y en su oportunidad la parte demandada podrá interrogar.

Oficios: El solicitado ya fue ordenado y al proceso obra la respuesta correspondiente

Pruebas Solicitadas con la Contestación de las Excepciones:

Oficios: Se ordena oficiar a la Empresa Transportadora de Carga de Antioquia S.A.S., con el fin de que remitan a este Juzgado, con suficiente antelación a la fecha programada para la audiencia, copia las tres últimas nóminas mensuales del demandado

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Documentales: Se tendrán como tal las siguientes:

- Copia del documento de identidad del demandado
- Copia de la afiliación a la EPS del menor ADOR
- Registros civiles de nacimiento de las menores DAOA y MJOA
- Copia de las afiliaciones a la EPS de las menores DAOA y MJOA
- Recibos de consignaciones de cuota alimentarias para las menores DAOA y MJOA
- Registro civil de matrimonio del demandado
- Copia de la cédula y afiliación a la Eps de Santiago Alejandro Vargas Bustamante
- Copia de Tarjeta de identidad y afiliación a la eps de Nicolas Echeverria Bustamante
- Carta laboral expedida por la Transportadora de Carga Antioquia S.A.S
- Copia de Acta de conciliación del 13 de mayo de 2021, celebrada en la Comisaría de Familia del Municipio de Orocué, con relación la cuota alimentaria de las menores DAOA y MJOA
- La Copia de sentencia judicial de paternidad que se anuncia como prueba no fue aportada, por tanto, no se tiene como tal.

Testimoniales: Testimoniales: En cuanto a los testimonios solicitados, la parte demandada manifiesta que la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 212 del C.G.P., por tanto, no deben ser decretados.

Al respecto el Despacho considera que si bien no se dijo respecto a que hecho específico sería el objeto de la prueba de las señoras **YOLANDA HUERTA CARDOZO y YENNY BUSTAMANTE**, se ha de entender que éstas conocen todos los hechos, además el inciso 2 del artículo 392 del CGP., dispone que solo se pueden decretar dos testimonios por cada hecho y en este caso las testigos son dos y en cuanto a la tacha que desde ya presenta el demandante contra éstas, ello se decidirá en el momento procesal legal. Por tanto, el Despacho decreta dichos testimonios.

De igual forma se decreta el testimonio de la señora **MARIA MACRINA GONZALEZ GARCIA**, quien declarara sobre lo que se indica en la solicitud. .

Interrogatorio: El que se solicita de la demandante se recibirá por disposición legal.

De Oficio: Se decretan los interrogatorios de la demandante y el demandado.

La audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Temas, en caso de ser necesario realizarla por otro medio o de forma presencial, se les informará previamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro.170 del 22 de noviembre de 2021



Neyla A Bautista Serna
Secretaria